

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Artículo 22, Título VIII – SERVICIOS ESPECIALES – de la Ordenanza Municipal Nº 1508, el inciso m), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“m) Permiso Especial de Circulación\$ 200,00”

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza Municipal Nº 2351.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2363

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/08/2001.-

Jam.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR JUAN RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 30 AGO 2001

VISTO: El Expediente N° 04611/2001 del Registro de esta
 Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
 Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
 día 22/08/2001, por la cual se incorpora al Artículo 22, Título VIII – Servicios Especiales-
 de la Ordenanza Municipal N° 1508, el inc. m).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
 Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 336/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio
 Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en
 atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial
 N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2363**, sancionada por el
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/08/2001,
 por la cual se incorpora al Artículo 22, Título VIII – Servicios Especiales- de la
 Ordenanza Municipal N° 1508, el inc. m). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 847 /2001.

AFF

ORILA TOLEDO ZUMELZU
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinas"

MONICA BEATRIZ OJEDA
 Presidente del Concejo Deliberante
 A.C. de la Municipalidad de Ushuaia